

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 4'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 24'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Guillermina María de Dinamarca;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

(Gaceta 19 Junio 1891.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 11 del actual, comunica á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Ministerio por D. Félix Fernández Eduarte, vecino de Plasencia, solicitando la concesión de un tranvía, con motor de vapor, desde esta Corte (partiendo de la glorieta de San Antonio de la Florida al Real Sitio de El Pardo): visto el resguardo, que también se acompaña, expedido por la Caja general de Depósitos, haciendo constar haberse consignado la correspondiente fianza en garantía de la petición: visto el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la petición del Sr. Fernández Eduarte, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento y artículo antes citado.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL

en cumplimiento á la anterior disposición.

Madrid 13 de Junio de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

COMISIÓN PROVINCIAL

Fallos dictados por la Excmo. Comisión provincial en materia electoral municipal, que se publican en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Belmonte de Tajo

Devolver el expediente al Ayuntamiento, porque la protesta formulada por el candidato D. José Sánchez en el acto de la votación, relativa á que un elector subió varias veces al Colegio electoral y hablaba con algunos de los electores, no afecta á la validez de la elección.

Fresnedillas

Declarar que por falta de prueba no há lugar á resolver sobre las reclamaciones presentadas contra la capacidad legal de los electos D. Brigido González y Don Julián de la Plaza; y que se aperciba al Presidente de la Junta general de escrutinio por no haber hecho la proclamación de candidatos en tiempo oportuno, ordenándole que reuna inmediatamente á la Junta con este objeto y el de expedir las credenciales correspondientes á favor de los electos, según preceptúan los artículos 50 y 54 del Real decreto de adaptación de 3 de Noviembre de 1890.

Redueña

Declarar incapacitado á D. Mariano Velasco Cerezo por resultar acreditado que es deudor á los fondos municipales en concepto de segundo contribuyente, y que no há lugar á resolver sobre las protestas formuladas contra la capacidad de Don Juan Velasco, porque el hecho que en primer término le incapacita es el haber sido desfavorable para él el resultado del sorteo celebrado por el Ayuntamiento en 14 de Mayo próximo pasado entre los candidatos empatados, en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo último, contra cuyo sorteo no se ha interpuesto reclamación alguna.

Valdilecha

Declarar válidas las elecciones efectuadas en dicho pueblo, porque la Junta municipal del Censo restableció el imperio de la ley en cuanto se refiere al objeto de

la elección, respetando lo acordado por la Junta provincial respecto al término municipal de aquella localidad que figura en el censo con una Sección por que no excede de 500 electores.

San Lorenzo

Admitir la excusa presentada por el electo D. Sebastián González, fundada en haber cumplido sesenta y cinco años, cuyo extremo acredita con la correspondiente fe de bautismo.

Fuencarral

Declarar válidas las elecciones por haberse ajustado á la división de distritos municipales y secciones electorales que corresponden á aquel pueblo, según lo dispuesto en la ley Municipal y Real decreto de adaptación de 3 de Noviembre de 1890.

Canillas

Declarar incapacitado legalmente para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, al electo D. Salvador Castán y Navarro, por resultar probado que residió en dicho pueblo siendo militar hasta el día 30 de Noviembre de 1889, y por consecuencia no tenía ni tiene la cualidad de vecino.

Fuentidueña

Declarar la incapacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, al electo D. Serafín González Duarte, por ser rematante del ramo de carnes por el año económico de 1891 á 1892.

Pezuela de las Torres

Que no procede, como pretenden los reclamantes, declarar la nulidad de la elección de D. Pedro Diaz Gallego, don Baldomero Cuenca y D. Policarpo de Benito, por resultar acreditado que los tres tenían derecho á designar Interventores de la mesa electoral, sin necesidad de ser propuestos por los electores, toda vez que los dos primeros ostentaban el carácter de ex Concejales del Ayuntamiento, y el último había obtenido más de la cuarta parte del total de votos emitidos en anteriores elecciones, estando por tanto comprendidos en los casos 1.º y 2.º, letra B, del art. 16 del Real decreto de adaptación.

Alcobendas

Declarar nulas las elecciones efectuadas en este pueblo por resultar infringidos los artículos 43 y 48 de la ley Muni-

cipal, toda vez que la renovación ha sido de dos Concejales y no de la mitad de los que constituyen el Ayuntamiento, y que no se ha llevado á efecto el oportuno sorteo entre los siete elegidos en la elección ordinaria de 1889 para determinar quienes podían ser considerados en cuanto al turno de salida como los Concejales á quienes reemplazaban.

San Agustín

Declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal á D. Felipe de la Serna, porque si bien está probado que es arrendatario de consumos en el actual ejercicio económico, su compromiso con el Ayuntamiento espira antes de tomar posesión de aquel cargo, y resulta que en la actualidad ha satisfecho á la Corporación todas las cantidades á que se obligó como consecuencia de aquel arriendo.

Torrejón de Ardoz

Declarar con capacidad legal á los electos D. Manuel Carriado y D. Esteban Sánchez de Mesa, porque desde el momento en que el primero como fiador del segundo satisfizo con anterioridad á la elección las sumas que el Mesa adeudaba en concepto de rematante de consumos en años anteriores, quedó extinguida la responsabilidad de ambos, y en condiciones de desempeñar cargos concejiles, y al propio tiempo declarar que D. José Rodríguez Espino está incapacitado para ejercerle por resultar justificado que tiene contienda con la Corporación municipal, en virtud de un expediente ordenado instruir por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Becerril de la Sierra

Declarar incapacitado á D. Julián Sanz y Sanz, por ser fiador del rematante de la corta y roza de leñas de la Dehesa de la Villa, y hallarse por tanto comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, por tener al tiempo de efectuarse la elección participación en un contrato con el Ayuntamiento.

Alpedrete

Declarar válidas las elecciones, porque las protestas que se refieren á la capacidad de los electos no afectan en modo alguno á la validez de las mismas: que D. Mariano García López está incapacitado para ser Concejal por tener celebrado contrato directo con el Ayuntamiento en concepto de rematante de los pastos de un terreno

de Propios, y ser deudor al mismo por el importe de varios plazos vencidos; y que no procede declarar la incapacidad de D. Eusebio Matesán y D. Lucio Lázaro Berrocal, porque el hecho de no haber sido proclamados candidatos por la Junta municipal del Censo, sólo afecta á la facultad de los mismos para designar Interventores de la Mesa electoral, pero en ningún caso á su capacidad para representar el vecindario ante el Municipio.

Moralzarzal

Declarar con capacidad suficiente para ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento á D. Tomás Sepúlveda y D. Aniceto González; al primero, por no resultar que tenga contienda administrativa con la Corporación municipal, y al segundo, por estar plenamente probada que ni ejerce cargo alguno retribuido de fondos municipales, ni tiene participación directa ó indirecta en algún servicio ó suministro por cuenta del Ayuntamiento.

Colmenarejo

Que no há lugar á declarar la incapacidad de D. Julián Martín Villena, Don Celestino Gamella y D. Lucas Gala Elvira, por cuanto el reclamante no prueba que sean deudores á los fondos municipales, ni de su reclamación, por la forma incoherente en que está redactada, pueda deducirse cargo alguno concreto contra la capacidad de los mismos.

Galapagar

Que procede declarar validas las elecciones, porque resulta acreditado que las listas electorales fueron publicadas en tiempo oportuno; que D. Miguel Berruero no está incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal, toda vez que los reclamantes no han probado que sea fiador del rematante de un artículo de consumos, sino por el contrario dicho señor ha justificado que ni es fiador ni sostiene contienda alguna con el Ayuntamiento, y que D. Alejandro López tampoco se halla incapacitado por el hecho de estar en situación de segunda reserva, puesto que el párrafo 2.º del art. 12 de la ley de Reemplazos, establece que los individuos que se hallen en tal situación, pueden desempeñar cargos públicos.

Manzanares el Real

Que procede desestimar la protesta formulada por el elector Casiano Guijarro contra la validez de la elección, fundada en que algunas candidaturas no estaban extendidas en papel blanco, puesto que las que como prueba, obran unidas al expediente son todas blancas, y si algo se distinguen entre sí es debido á la diferente clase de papel, y además, porque el corto número de candidaturas que por esa causa pudieran rechazarse no alteraría esencialmente el resultado de la votación.

Horcajo

Que procede devolver el expediente al Ayuntamiento, á fin de que inmediatamente dé exacto cumplimiento al artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, efectuando el oportuno sorteo entre los Concejales presuntos D. Hilario García y D. Felipe García, á quienes la Junta general de escrutinio computó igual número de votos; advirtiéndole que de no hacerlo así, incurrirá en las responsabilidades que al efecto determina el título 6.º de la ley Electoral vigente.

Chamartín de la Rosa

Que no há lugar á resolver sobre la

validez ó nulidad de la elección de Concejales efectuada en 10 de Mayo último, por no resultar que se haya presentado contra la misma reclamación alguna en tiempo hábil.

Madrid

Declarar incapacitado al electo D. Luis Ramírez Bascón para ejercer el cargo de Concejal, para el que fué elegido por el distrito de la Latina de esta capital, por resultar acreditado que no es vecino de la misma.

Vallecas

Declarar la capacidad legal suficiente para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vallecas á D. Mariano Orejón Medel, por entender que el de Juez municipal suplente es sólo incompatible con aquél, é incapacitado á D. Francisco Bustos, por resultar que tiene celebrado un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento.

Chozas de la Sierra

Declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra á D. Julián Bargueño, por entender que sólo existe incompatibilidad entre éste y el de Juez municipal que desempeña.

Chapinería

Declarar con capacidad legal suficiente para ejercer el cargo de Concejal á los electos D. Alejandro Armilla Yarza, Don José María Panadero Moreno y D. Gregorio Panadero; al primero, por resultar acreditado que en el mes de Marzo último presentó renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales y le fué admitido por el Ayuntamiento; que no es deudor á esos mismos fondos en concepto de fiador de un rematante de pastos en años anteriores, y que aun cuando es farmacéutico de la localidad, no tiene celebrado contrato alguno con la Corporación municipal para el suministro de medicamentos á enfermos pobres; al segundo de dichos señores, por haber probado que en el mes de Enero último fué relevado de la fianza personal que tenía prestada á favor del rematante de consumos, siendo sustituido por otro vecino de esa obligación con la aquiescencia y aprobación del Ayuntamiento; y al tercero, porque no puede conceptuarse como causa de incapacidad las responsabilidades que en lo sucesivo se le puedan exigir por su gestión administrativa como actual Alcalde que es de Chapinería; declarar asimismo que resultan bien computados á dichos Concejales electos los votos que obtuvieron en candidaturas en que su nombre figuraba en tercer lugar, puesto que con arreglo al censo de población y escala del artículo 33 de la ley Municipal, la elección debía ser de cuatro Concejales y no de tres, como los reclamantes pretenden.

Lozoya

Declarar incapacitados para ser Concejales á D. Galo Serna y D. Julián Vicente por tener celebrado contrato con el Ayuntamiento de aquel pueblo, y en cuanto á D. Gregorio García Galindo, que existe incompatibilidad entre el cargo de Inspector de carnes que en la actualidad desempeña y el de Concejal para que ha sido elegido, la cual desaparece con la renuncia que puede hacer del primero antes de aceptar el segundo.

Madrid 17 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia.—C. Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Clasificación de los aspirantes á las Escuelas anunciadas vacantes por concurso único en 17 de Abril último.

1. Doña Magdalena Reche Escobias, elemental, cuatro años, tres meses, veintidós días de servicios en propiedad, en escuela de 823 pesetas, por oposición; es actualmente Maestra interina de una Escuela, y solicita la de niñas de Talamanca y las demás anunciadas. Propuesta para la de Talamanca.

2. Doña Antonia Escámez Gallego, elemental, con tres años, un mes, catorce días de servicios, en propiedad en Escuela de 823 pesetas de sueldo, obtenida por oposición; sirve interinamente una Escuela; solicita las de Griñón, Cervera, Moraleja, Manjirón, Los Hueros y Talamanca. Propuesta para la de Griñón.

3. Doña Ana María Santos Alvarez, elemental, con cinco años y ocho meses de servicios en propiedad; ha servido la de Altarejos, con 623 pesetas, y sirve hoy en comisión la de Robledillo. Solicita la de Griñón.

4. Doña María Soledad Beltrán de Resalt, certificación de superior, con dos años, nueve meses, diez y ocho días de servicios en propiedad; sirve Escuela de 623 pesetas. Solicita la de Griñón.

5. Doña Fernanda Domínguez Díaz, superior, con un año, seis meses, veinte días de servicios en propiedad, en Escuela de 523 pesetas. Solicita la de Manjirón; propuesta para la de Horcajo por concurso de ascenso.

6. Doña Josefa Pascual Oto Rui-Gómez, superior, con cuatro años, dos meses, diez y seis días en Escuela de 500 pesetas. Solicita la de Griñón.

7. Doña Basilisa Sánchez Estébez, superior, con tres años y veinte días de servicios en propiedad, en escuela de 500 pesetas de sueldo. Solicita la de Talamanca.

8. Doña Paulina Cabello González, superior, con un año, seis meses, diez y ocho días de servicios en propiedad, en Escuela de 500 pesetas. Solicita la de Manjirón; propuesta para la misma.

9. Doña Carolina Gallego Hernández, superior, con un año, cinco meses y seis días de servicios en propiedad en Escuela de 500 pesetas. Solicita la de Manjirón.

10. Doña Juana Municio Moral, superior, con cuatro meses y un día de servicios en propiedad, en Escuela de 430 pesetas de sueldo. Solicita las de Manjirón, Villavieja y demás; propuesta para la de Villavieja.

11. Doña Margarita Santiuste Marcos, superior, con un año, diez meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, en Escuela de 400 pesetas de sueldo. Solicita las de Manjirón, Cervera, Griñón, Moraleja y Villavieja; propuesta para la de Cervera de Buitrago.

12. Doña María Mercedes Herrero Pineda, superior, con un año, tres meses y veintiseis días de servicios en propiedad, en Escuela de 330 pesetas de sueldo. Solicita las de Cervera, Moraleja, Griñón, Villavieja y Los Hueros; propuesta para la de Moraleja.

13. Doña Ana Andrea Robledo Pérez, superior, con dos meses de servicios en propiedad, en Escuela de 300 pesetas de sueldo. Solicita las de Manjirón, Griñón, Moraleja, Villavieja, Los Hueros y Talamanca; propuesta para Los Hueros.

14. Doña María Paulina Salvadora

Molina, superior, con nueve meses y dos días de servicios en propiedad, en Escuela de 275 pesetas de sueldo. Solicita las de Griñón, Moraleja y las demás.

15. Doña Laureana de la Cruz Merino, superior, con un año, cinco meses y diez y siete días de servicios interinos. Solicita las de Manjirón, Moraleja, Griñón, Villavieja, Cervera, Los Hueros y Talamanca.

16. Doña María Carmen Penche y Cardenosa, superior, con un año, un mes y cinco días de servicios interinos. Solicita todas las anunciadas.

17. Doña María Loreto Fernández y González, superior, con un año y veintidós días de servicios interinos. Solicita las de Griñón, Moraleja, Manjirón y las demás, menos Los Hueros y Talamanca.

18. Doña Josefa Pérez Heras, superior, con seis meses y veinticuatro días de servicios interinos. Solicita las de Griñón, Manjirón y Moraleja.

19. Doña María de la O Hidalgo Marín, certificación de superior, con tres meses y ocho días de servicios interinos. Solicita todas las anunciadas.

20. Doña Esperanza Alvarez Lasaga, certificación de superior, con dos meses y tres días de servicios interinos. Solicita todas las anunciadas.

21. Doña Mercedes Alonso y Lobo, superior. Solicita las de Griñón y Moraleja.

22. Doña Manuela Uriarte Sánchez, superior. Solicita todas las anunciadas.

23. Doña Dolores López Valverde, elemental, con cuatro años y cinco meses de servicios en propiedad, en Escuela de 400 pesetas de sueldo. Solicita Griñón y las demás.

24. Doña Hermenegilda Carril Nuño, elemental, con dos meses y diez y seis días de servicios en propiedad, en Escuela de 400 pesetas. Solicita Manjirón y las demás, menos Talamanca.

25. Doña Francisca Menor García, elemental, con tres meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, en Escuela de 290 pesetas de sueldo. Solicita las de Manjirón y las demás, menos Talamanca.

26. Doña Francisca Martínez Torres, elemental, con tres meses y veinticinco días de servicios en propiedad, en Escuela de 260 pesetas de sueldo. Solicita las de Villavieja, Griñón y las demás.

27. Doña Eloisa de la Cruz y Calles, elemental, con once meses y veintidós días de servicios en propiedad, en Escuela de 250 pesetas de sueldo. Solicita las de Talamanca, Manjirón y las demás.

28. Doña Gabriela González y Sánchez, elemental, con un año, seis meses y diez y ocho días de servicios interinos. Solicita las de Talamanca y las demás.

29. Doña Dolores Guzmán Moreno, elemental, con once meses y cuatro días de servicios interinos. Solicita todas menos Talamanca.

30. Doña Andrea Laguna y González, certificación de elemental, con nueve meses y dos días de servicios interinos. Solicita la de Manjirón y las demás.

31. Doña Antonia Fernández del Pino, certificación de elemental, con siete meses y diez y seis días de servicios interinos. Solicita la de Griñón y las demás.

32. Doña Sofía Moreno Correas, certificación de elemental, con un mes y cuatro días de servicios interinos. Solicita la de Moraleja y las demás.

33. Doña Josefa Tubau y Tans, elemental. Solicita las de Talamanca y las demás.

34. Doña Andrea Uloa Escudero, certificación de elemental. Solicita la de Manjirón y las de 500 pesetas.

35. D. Nicolás Rodríguez Salgado, elemental, con diez años, once meses y diez días de servicios en propiedad, en Escuela de 625 pesetas de sueldo. Solicita Camarma, Manjirón, Cervera, Griñón, Moraleja y Villavieja; propuesto para la de Camarma.

36. D. Juan Francisco Rello Fernández, elemental, con un año, tres meses y veintidós días de servicios en propiedad, en Escuela de 550 pesetas de sueldo. Solicita la de Camarma.

37. D. Francisco de la Fuente y Alonso, Maestro sustituto excedente con un año, nueve meses y ocho días de servicios en propiedad. Fué sustituto de Villasequilla (Toledo), con 412'30 pesetas de sueldo. Solicita la de Camarma.

38. D. Manuel Pereda y Nieto, superior, con cuatro años, dos meses y seis días de servicios en propiedad en Escuela de 500 pesetas de sueldo. Solicita la de Camarma.

39. D. Pedro Hernández Sanguino, superior, con dos años, un mes y ocho días de servicios en propiedad, en Escuela de 313 pesetas de sueldo. Solicita las de Camarma, Griñón y Los Hueros.

40. D. Ceferino San José, superior, con ocho meses y diez y siete días de servicios interinos. Solicita las de Manjirón, Camarma, Griñón, Moraleja y Villavieja.

41. D. Juan Sánchez y López, elemental, con seis años y cuatro días de servicio en propiedad en Escuela de 500 pesetas de sueldo. Solicita la de Camarma.

42. D. Juan Francisco de Mingo Yubero, elemental, con diez años, siete meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, en Escuela de 450 pesetas de sueldo. Solicita la de Camarma.

43. D. Francisco Leblie é Iglesias, elemental, con un año, dos meses y veintisiete días de servicios en propiedad, en Escuela de 375 pesetas de sueldo. Solicita las de Griñón y Camarma.

44. D. Sinfiriano Recio y López, elemental, con veinte años, seis meses y diez y nueve días de servicios en propiedad, en Escuela de 365 pesetas de sueldo. Solicita las de Camarma, Manjirón, Griñón, Moraleja, Villavieja y Cervera.

45. D. Pablo Suárez de Cepeda, elemental, con cuatro años, cuatro meses y cuatro días de servicios en propiedad, en Escuela de 313 pesetas de sueldo. Solicita las de Camarma, Manjirón, Griñón, Moraleja, Villavieja y Los Hueros.

46. D. Francisco Losada García, elemental, con once meses y trece días de servicios en propiedad, en Escuela 300 pesetas de sueldo. Solicita las de Camarma, Cervera y demás.

47. D. Gaspar Valcarce, elemental, con tres años, tres meses y veinticuatro días de servicios interinos. Solicita la de Camarma y las demás.

48. D. Eduardo Puente y Buano, elemental, con un año, seis meses y doce días de servicios interinos. Solicita Manjirón, Camarma, Villavieja y las demás.

49. D. Juan Cristiano Rueda, certificado de aptitud. Solicita Cervera y demás de 500, 400 y 600 pesetas de sueldo.

Madrid 11 de Junio de 1891.—El Presidente accidental, Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Buitrago

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1891 á 92, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos que ordena la ley.

Buitrago 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Collado Mediano

En la noche del día 9 al 10 del actual ha desaparecido de una finca donde estaba pastando en esta jurisdicción, una yegua con su rastra de la propiedad de Basilio Espinosa, de esta vecindad, y sospechando sea robada, se pone el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades para su averiguación, cuyas señas son á saber:

Una yegua torda, de cinco años, pelo

tordo, de alzada siete cuartas, ó sea un metro 42 centímetros, sin hierro ni señal y de buena formación, con su rastra potro de un mes, pelo ruano, con el marco del Estado en el lado izquierdo del pescuezo, bastante señalado.

Collado Mediano 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Navacerrada

Por nulidad de la primera, tendrá lugar el 24 del corriente, á las diez de su mañana, una segunda subasta para el arrendamiento de consumos de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1891 á 1892, con la facultad exclusiva de venta al por menor en los géneros que preceptúa el reglamento vigente en su art. 70, y venta libre las demás.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa.

Los tipos que han de servir de base se expresan á continuación en el siguiente estado:

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro		3 por 100 de cobranza		100 por 100 de recargo municipal		TOTAL	
	Plas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Plas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Vinos.....	228	50	6	84	228	50	462	84
Aguardientes.....	82		2	46	82		166	46
Cereales.....	270		8	10	270		548	10
Carnes.....	14			42	14		28	42
Tocino.....	80	50	2	44	80	50	163	44
Aceites.....	44	50	1	36	44	50	90	36
Jabón.....	15	50		49	15	50	31	49
Vinagres.....	3			09	3	09	6	18
Sal.....	82						82	
TOTALES.....	820		22	20	738	09	1.580	29

Se subastarán en dos grupos, comprendiendo el primero las tres especies primeras del anterior estado y el segundo las demás.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuvieren por conveniente.

Navacerrada 12 de Junio 1891.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Paracuellos de Jarama

El día 12 del próximo Julio, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento la apertura de los pliegos presentados hasta tres días antes del mencionado, para la subasta de la construcción del cementerio de esta localidad, cuyo pliego de condiciones, presupuesto de obra y demás antecedentes, se pueden examinar en la Secretaría de esta Corporación.

Paracuellos de Jarama á 7 de Junio de 1891.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

Perales de Tajuña

El día 24 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento por todo el próximo año económico del arbitrio sobre pesos y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 2.400 pesetas, y en el caso de que no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del corriente mes, en el sitio y á la hora que antes se expresa, con la rebaja del 25 por 100 del tipo anterior.

La subasta se verificará por pujas á la

llana con las formalidades exigidas por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para tomar parte en ella, es requisito indispensable la presentación, en pliego abierto, de la cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento la fianza provisional de 120 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, siendo personal la fianza definitiva que ha de prestar el arrendatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en virtud de acuerdo tomado en sesión de este día, se hace público que como consecuencia de la reforma introducida en el arbitrio de que se trata por el Real decreto de 7 del actual, quedan sin efecto los anuncios publicados anteriormente, señalando los días 17 y 24 del presente mes para el arriendo de los pesos y medidas de uso voluntario.

Perales de Tajuña 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Gediel.

Valdemoro

El día 28 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta por pujas á la llana para el arrendamiento de los derechos y recargos sobre aguardientes, alcoholes y licores desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1892, por el tipo de 636 pesetas 75 céntimos para el Tesoro, 19 pesetas 10 céntimos de premio de recaudación y otras 636 pesetas 75 céntimos de recargo municipal, ó sea un total de 1.292 pesetas 60 céntimos.

Empezará el acto á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma, y para tomar parte se consignarán 25 pese-

tas 85 céntimos, cuya fianza se ampliará por el rematante á 250 pesetas ó presentará fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 16 de Junio 1891.—El Alcalde, Raimundo Maestre.

Valdetorres

El presupuesto municipal formado para el año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, por la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Arranz.

Villavieja

El Ayuntamiento de mi presidencia, autorizado competentemente, arrienda á venta libre los derechos del consumo de cereales, jabón y sal, y á la exclusiva los del vino, tocino, manteca, carnes frescas, aceite y aguardiente para el ejercicio de 1891 á 92.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial desde las diez de la mañana en adelante de los días 29 de Junio y el 5 de Julio próximo.

Villavieja á 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Hipólito Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente, en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Fernando Almillano y Tol, cuya existencia y paradero se ignora, para que en el término de doce días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario Mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando á su hijo Manuel Almillano y Rodríguez el consejo que, según la ley, necesita para el matrimonio que intenta contraer con Rafaela Micó y Avellan; apercibido que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Junio de 1891.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados militares

MADRID

D. Emilio Romeral y Delgado, primer Teniente Ayudante del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 3, y Juez instructor de causas del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta núm. 323 del reemplazo de 1890, Miguel Sanz Colmenarejo, natural de El Pardo, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, hijo de Tomás y de Gregoria, de estado soltero, edad veinte años, de oficio tapicero, estatura 1'545 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro,

cejas idem, ojos castaños, nariz agulleña, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; acreditó saber leer y escribir; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria, comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que, de orden del señor Coronel de la zona 3.^a se le sigue, con motivo de no haberse presentado á la concentración verificada en los días 3 y 6 de Marzo último en el cuartel de los Doks, para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido, le remitan, en clase de preso, al cuartel de San Francisco, piso 3.^o (calle del Rosario), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 7 de Junio del año 1891.—
Emilio Romeral Delgado.

MADRID

D. Luis Moreno Navarro y Uria, Comandante y Juez instructor del segundo batallón del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, en cumplimiento de los artículos 663 y 664 del Código de Justicia militar, publico el siguiente

Edicto.—Por el presente cito, llamo y emplazo al músico de tercera de este regimiento, Hipólito Robledo Yagüe, acusado de la falta grave de deserción simple, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique el presente edicto en los periódicos oficiales, se constituya preso en el calabozo del cuartel del Rosario de esta Corte, que ocupa el expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por la indicada falta grave se instruye; apercibiéndole de que será declarado rebelde, caso de no constituirse preso en dicho cuartel, en el término antes prefijado.

Madrid 8 de Junio de 1891.—Luis Moreno Navarro.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Llamosas Cepeda, Director que fué del periódico *La Revolución*, hijo de Antonio y Altigracia, natural de Sancti-Spiritus (Cuba), de veinticinco años, soltero, periodista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel, á responder de los cargos que le resultan en esta causa; apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del Llamosas, á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Abril 1891.—
Buenaventura Muñoz.—El Secretario,
G. Sánchez Garrido.—Es copia.—G. Sánchez Garrido.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de Antonio, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á la causa que contra el mismo y otros instruyo por estafa, y á los cargos que le resultan en la misma; apercibido de que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido José de Antonio.

Dado en Madrid á 10 de Junio 1891.—
Buenaventura Muñoz.—P. el Secretario
Sr. Cobo, Licenciado Vicente Moreno.—
Es copia.—Licenciado Vicente Moreno.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos ejecutivos que ante el mismo penden en la vía de apremio á instancia de Doña Elisea Soler, cesionaria de los derechos que ostentó D. Ramón Sáinz de la Maza contra D. Francisco Narváez, Conde de Yumury, se saca á la venta en pública subasta una parcela de terreno que ocupa una superficie de 70.463 metros 50 decímetros, y forma parte de la finca titulada Delicias Cubanas, sita en término de Carabanchel Alto y Bajo; linda al NO, con la carretera de Madrid á Carabanchel; Sur línea divisoria de otra parcela de la misma finca, arroyo de la Cárcava, y Norte posesión de D. Jaime Ceriola; tasada en 20.000 pesetas; cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Julio próximo, á las nueve de su mañana; y se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas á los fines del artículo 1.300 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, y no tendrán derecho á exigir otros, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía donde los que deseen interesarse en la licitación podrán enterarse de todas las circunstancias de la indicada finca.

Madrid 17 de Junio de 1891.—V.º B.º—
El Juez de primera instancia, R. Zapata.—
El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 66

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Gutiérrez, alias *El Alcalá*, de unos veintitrés á veinticuatro años, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan, como

tampoco su paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dado en Madrid á 1.^o de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario,
Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Mango García, vecino que fué de esta Corte, domiciliado en la calle de la Cabeza, núm. 16, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 3 de Junio 1891.—
Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Pozo Martínez, de veintitrés años, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1891.—
Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Pintado Romero, alias *La Chorra*, de cincuenta y un años, viuda, matutera; Valentín Casas Salmerón, de veintiocho años, soltero, matutero,

que han habitado en la calle del Mesón de Paredes, núm. 32, piso principal, número 20, y á Julián N., que vivió en la calle del Espino, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos por el delito de robo frustrado en la Fábrica de Tabacos; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los mencionados procesados.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario,
Alberto de Mercado.

SUR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur, á virtud de providencia dictada en este día en sumario que se instruye sobre cohecho, se ha acordado se cite á Urbano Zarco, cochero que fué de la Administración Central de Correos, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Diario oficial de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 12 Junio 1891.—
V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario Manuel Kreisler.

SUR

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en la villa de Colmenar Viejo, de esta provincia, y su calle del Duque de la Torre, por la que se distingue con el núm. 9, comprendiendo su superficie 263 metros y un decímetro cuadrado; valuada con 8.000 pesetas y calculando en 400 su renta anual.

El acto del remate tendrá lugar sólo ante este Juzgado de Madrid, en el día 18 del próximo Julio, á las ocho de su mañana en la sala audiencia del mismo, sita en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á los licitadores que existe título inscrito con el que deberán conformarse sin derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta deben consignar 800 pesetas como décima parte del avalúo de la casa; que no se admitirá postura inferior á los dos tercios de la tasación, y que hasta el día de la subasta el actuario manifestará los títulos y facilitará cuantos antecedentes convengan á los que deseen tomar parte.

Madrid 16 de Junio de 1891.—V.º B.º—
Emilio Méndez.—El actuario, Flaviano Uldarico de la Torre. 68

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique N., conocido por el apodo del *Tripero*, y cuyas demás circunstancias de filiación así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario Francisco Villanueva.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Oria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, sito en la plaza de la Constitución y casa Ayuntamiento de este Real Sitio á la práctica de diligencias y ofrecimiento de la causa que se instruye por robo de 2.225 pesetas en un departamento de primera clase del tren núm. 12 de la línea del Norte, del día de la fecha, en el trayecto que media desde Avila á la villa y Corte de Madrid; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 6 de Junio de 1891.—V.º B.º—Ismael Aranda.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Iglesias Martínez, de veinte años de edad, casado, Profesor de música, natural de Madrid, que ha vivido en la calle de las Salesas, núm. 19, piso bajo derecha, de dicha Corte, en primeros de Octubre del año próximo pasado, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que sean entregados varios objetos que le fueron robados por Julián Jiménez Romero en el pueblo de Aravaca; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial 9 de Junio 1891.—V.º B.º—Estirado.—El Secretario, M. Pico Martínez.

HUETE

D. Anacleto Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la pieza de prisión provisional, procedente del sumario que se siguió en este Juzgado, sobre hurto de te-

ñas contra Narciso Cabrejas Serrano, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.—Por la presente y de orden de la Ilma. Audiencia de lo criminal de Cuenca, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Cabrejas Serrano, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y de Atanasia, casado con Ignacia Villalba, natural de Valparaíso de Abajo, vecino de Horcajada de la Torre, en este partido y provincia, jornalero, cuyas señas particulares son: estatura, 1'350 milímetros; peso, 82 kilogramos; dimensión de las manos, 16 centímetros de largo por 11 de ancho; idem de los pies, 23 centímetros de largo por 9 y medio de ancho; color de los ojos, pardo; idem del pelo, castaño claro; tiene una cicatriz en la mejilla derecha y una rija en el ojo izquierdo; color del rostro, blanco; á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante el citado Superior Tribunal por haber decretado su prisión provisional en la causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Narciso Cabrejas Serrano, el cual, según se cree, debe hallarse en alguno de los pueblos de la provincia de Madrid, y caso de ser habido, se le conducirá ante este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Huete á 9 de Junio de 1891.—Francisco Buisén.—P. S. M., Anacleto Fernández.»

Y con el fin de que pueda insertarse en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid la precedente requisitoria, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Huete á 9 de Junio de 1891.—Anacleto Fernández.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Sánchez Bedoya, de veintinueve años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas que se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique del Moral García, de treinta y cinco años, soltero, cajista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Olivares Espinosa, de treinta y un años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José San Pedro Martínez, de veintitún años, soltero, sirviente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita y llama por término de cinco días al que dijo ser y llamarse Ceferino Moreno García, de cuarenta y seis años, soltero, vendedor de especies, que manifestó vivir en la calle del Horno de la Mata, núm. 8, piso tercero izquierda, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para ser notificado de la sentencia recaída en el juicio de faltas que por amenazas se le sigue; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1891.—V.º B.º—Ernesto Ayllón.—Por su mandado, Manuel Castañón.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 3.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas
Sargento segundo Fernando Alvarez González.

Soldado Joaquín Rivas Fuentes
Regimiento Infantería de España
Soldado José Ruiz Lora.

Regimiento Infantería de la Reina
Soldado Manuel Baruel Forteni.
Idem José Senoguesa Arimengo.
Idem Domingo Vázquez Pérez
Idem Pedro Angel Abad.
Idem Hipólito Andaluz Martínez.

Regimiento Infantería de España
Soldado Matías Vidal Pujol.
Idem Melchor Vidal Escarpentén.
Idem Antonio Ventura Mir.
Idem Juan Bautista Llopis.
Idem José Alver Abad.
Idem Bartolomé Vázquez Sánchez.

Brigada Sanitaria

Sanitario Francisco Villasán López.
Idem Antonio Bahamonde Villamil.

Regimiento Infantería de Nápoles
Soldado Juan Santos García.
Idem Juan Balgado Rups.

Regimiento Infantería del Rey

Soldado Antonio Villapel Fernández.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas
Soldado Bautista Andre Gotre.

Batallón de Orden público

Guardia Pedro Treserras Rovira.

Regimiento Infantería de España

Cabo segundo Francisco Muñoz Herrero.

Soldado Juan Domínguez Rodríguez.
Idem Manuel Espinosa Hernández.
Idem Juan Eserich Martín.
Idem Antonio Expósito Expósito.

Regimiento Infantería de España

Soldado Francisco Eseriquea Torre.
Idem Juan Evangelista Expósito.
Idem Francisco Aznar Sánchez.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Manuel Ortega Rodríguez.
Idem Andrés García Infante.
Idem Santiago Doce González.
Idem Ramón Cortal Miret.
Sargento Enrique Jiménez Díaz.
Soldado José Ducot Rufón.

Brigada de transportes

Soldado Francisco Ejel Rodríguez.
Idem Santiago Erenta Iglesias.

Batallón cazadores de Chiclana

Soldado Eusebio Callejas Cienfuegos.

Batallón tiradores del Príncipe

Soldado Domingo Dols Mir.

Regimiento Infantería de la Reina

Soldado Lucas Escribano Radoor Robles.

Milicia de España

Soldado José Dolores Polo.

Regimiento Infantería de la Habana

Soldado Bartolomé Ortiz Ramos.
Idem Saturnina Expósito Expósito.
Idem Francisco Alfaro Sastre.

Regimiento de Villas

Soldado Juan Diaz Martínez.
Idem Francisco García Rodríguez.

Regimiento Infantería del Rey

Soldado Antonio Varea Aceda.

Regimiento Infantería de Nápoles

Soldado Jaime Oliver Bohada.

Batallón Cazadores de San Quintín

Soldado Victoriano Expósito Madrid.

Regimiento Caballería de Villas

Soldado Manuel Castuera Dupel.

Regimiento Caballería de Colón
Soldado Ramón Mayoral Jover.

Regimiento Caballería de la Princesa
Soldado Domingo López Peña.

Regimiento Caballería de Tacón
Soldado José Sánchez Sánchez.

Regimiento Caballería de Colón
Soldado Juan Carrizo Martínez.

Regimiento Caballería de Palmira
Soldado Francisco Carballo Serna.

Regimiento infantería de España
Soldado Gregorio Castillo López.
Idem Francisco Martín González.
Idem Ignacio Catoñal Gasat.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas
Soldado Valentín Peña Cuesta.
Idem Vicente Caballero Méndez.
Idem José Orti Cortacases
Idem Gerardo Calvo González.

Brigada Sanitaria
Soldado Eufirino Diego Sagraña.

Regimiento Infantería de Nápoles
Soldado Cesáreo Díaz González.

Regimien'o Infantería de España.
Soldado Valentín Casablanca Pedro.
Idem Juan Husa Serre.

Batallón Cazadores de San Quintín
Soldado Agustín Calvo Pérez.

Regimiento Infantería de la Reina
Soldado Juan Carrasco Victorio.
Idem Fausto Cantos Pascual.
Idem José Cadenas Torrecón.

Brigada de Transportes
Soldado Teodoro Carlo Prieto.

Idem Joaquín Daniel Ferrer.
Idem José Castro García.
Idem José Anchesa Acheteca.
Idem Juan Cayuela Noverra.

Milicias color España
Soldado Basilio Carreras Carreras.
Idem Dionisio Cabrera Sones.
Idem Clemente Carmona Olea.
Idem Francisco Carballo Piñeiro.

Milicia color Habana
Soldado José Castalla González.
Idem José Chaves Cuadra.
Idem Lázaro Capote.
Idem Eduardo Díaz Díaz.
Idem Manuel Castillo Espinosa.
Idem Miguel Carrero González.
Idem Timoteo Chauino Varela.
Idem Joaquín Moreno Silva.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas
Sargento Gregorio Manzano Barroso.
Soldado Cleto Montero.
Sargento Miguel Muñoz Cuéllar.

Brigada de Transportes
Soldado Miguel Casares Ramos.
Regimiento Caballería de Palmira
Cabo primero Idefonso Macías Marín.

Regimiento Infantería de Nápoles
Soldado Angel Catalá Martín.
Idem Pedro Delgado Navas.

Regimiento Infantería de Nápoles
Soldado Domingo Dongos López.
Idem Francisco González Aguilar.
Idem Francisco González Pérez.
Idem Jacobo Fletas Ruiz.
Idem Manuel Fernández González.

Regimiento Infantería de Tarragona
Soldado Miguel Garrigo Benito, natu-

ral de Alamancese, provincia de Valencia.
Idem Eugenio Fernández Flores, natural de Rubial, provincia de Oviedo.
Idem Faustino Fernández Incógnito, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Regimiento Infantería del Rey
Soldado Antonio Ferrer León.
Idem Eulogio García López.

Milicias blancas Habana
Soldado Francisco Fernández Fernández.
Idem José Ferrer Méndez.

Brigada de Transporte
Soldado Pedro Galán Pozo.
Idem Teodoro Garrido Voria.
Idem Bernardo Fernández López.
Idem Marcos Felipe Liestri.
Idem Antonio Medina Santos.

Regimiento Infantería de España
Soldado Francisco Gilaver García.
Idem Vicente Jimeno Rivo.
Idem Francisco Carrauste Masina.
Idem Manuel Moreno Luus.
Idem Antonio Garrido Herrera.

Batallón Cazadores de Isabel II
Soldado Francisco Jiménez Díaz, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos.
Idem José García Camizo, natural de Lugo.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas
Soldado Juan García García.
Cabo primero José García Rodríguez.

Brigada Sanitaria
Cabo primero Pedro Jarrer.
Madrid 28 de Mayo de 1891.—El General, Inspector, Alvaro L. Valdés.
(Gaceta 31 Mayo 1891.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Ca'a de Ahorros pesetas 266.331 por 2.230 imposiciones, de las cuales son nuevas 273; y se han satisfecho en los días 12, 13 y 14, pesetas 290.316, á solicitud de 330 imponentes, 243 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Junio de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Isla de Cuba

D. Saturnino Nieto Sánchez, primer Teniente de infantería, con destino en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la Isla de Cuba, y Juez instructor de expedientes administrativos, relativos á dichos Cuerpos disueltos, con residencia en Aranjuez.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el art. 386 del Código de Justicia militar vigente; por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Santiago Rodríguez Fagúndez, natural de Alcañices, provincia de Zamora, hijo de Francisco y de Basilisa, ex sargento licenciado del Ejército, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se sirva presentarse en el Gobierno militar, ó á la Autoridad civil del punto más cercano de su actual residencia, con el fin de dejar las señas del domicilio que habite, para que en su día pueda prestar una declaración; supli-

cando, al propio tiempo, á las mencionadas Autoridades, se dé aviso de la presentación de la citada persona á este Juzgado instructor.

Aranjuez 27 de Mayo de 1891.—Saturnino Nieto.

Segundo regimiento Artillería de Cuerpo de Ejército

El día 2 de Julio próximo, á las diez de su mañana y en el cuartel de los Doks, se venderán en pública subasta cinco mulas que tiene de desecho el expresado regimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE MAYO DE 1891

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
15	Trigo.....	Quintal métrico	260	23 75	6.175
14	Harina de flor.....	Idem.....	5	34	170
20	Leña.....	Idem.....	90	4	360
27	Cebada.....	Hectólitro.....	94 35	16 44	1.551 11
29	Idem.....	Idem.....	446 77	16 44	7.344 89
30	Idem.....	Idem.....	160 95	16 44	2.648 02
22	Paja.....	Quintal métrico	80 20	5	401
23	Idem.....	Idem.....	83 50	5	417 50
25	Idem.....	Idem.....	114 80	5	574
26	Idem.....	Idem.....	150 43	5	752
27	Idem.....	Idem.....	256	5	1.280

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1891.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Lloret.

Factorías de utensilios de Alcalá de Henares

MES DE MAYO DE 1891

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
28	Aceite de oliva.....	Litro.....	700	1 37	959
28	Petróleo.....	Idem.....	23 200	0 65	15 08
28	Carbón vegetal.....	Kilogramo.....	60	9	540
28	Esparto para relleno.....	Idem.....	127 80	8 80	1.124 64

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1891.—El Administrador, Angel Machado.—El Comisario de Guerra, Interventor, José Lloret.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE MAYO DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo — Pts. Cénsts.	IMPORTE — Pts. Cénsts.
30	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel.	Sal.....	2 qms.	18 50	37
	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Leña....	100 id.	4 50	450
TOTAL.....						487

Leganés 31 de Mayo de 1891.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Juan Goncer.